**Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso a la Información Pública/OIR: En la ciudad de San Miguel, a las trece horas del día diez de noviembre del año dos mil veinte.**

Con vista de la solicitud de acceso a la información ingresada a través del correo electrónico directo de esta Unidad oir@sanmiguel.gob.sv , a la cual se le asigno el correlativo **ALC SM-2020-063 D,** recibida el día 06 de noviembre del corriente año, en la cual requiere:

**\*\*Cantidad de empresas registradas en la municipalidad de San Miguel.**

**\*\*Total de habitantes en la ciudad de San Miguel.**

Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes **consideraciones**:

- Que la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos para su admisión en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- Se otorga de forma inmediata lo solicitado sin realizar gestiones internas a través de memorándums, ya que la información solicitada ya se encuentra disponible en cuanto al punto primero referente a las empresas; en cuanto al segundo punto del censo de población manifestar que dicha información no existe en los registros de esta municipalidad ya que no se realizan dichos levantamiento de esos datos por su naturaleza, en este mismo acto se refiere al peticionario al Ministerio de Economía que a través de la DIGESTYC , son el ente encargado de generar dicha información.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 2,6 lit. C ,50 lits. d, g ,h, i, k, 65, 66, 69, 70, 71, 72,73, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

-Admítase la presente solicitud, y entréguese de forma inmediata lo solicitado en cuanto al punto 1, y se Redirecciona al Ministerio de Economía en cuanto al censo de habitantes del municipio.

--Quedan a salvo los derechos del ciudadano establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

-Notifíquese al solicitante por el medio dejado para tal efecto.

Lic. Miguel Zelaya

Oficial de Información